Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 09 de mayo de 2022.

A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda ordinaria laboral promovida por intermedio de apoderado judicial por Gloria Stella Villegas Giraldo en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO La Dorada, Caldas, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad. No. 17380 31 12 001 2022 00107 00

DEVOLUCIÓN DEMANDA

La señora Gloria Stella Villegas Giraldo, actuando a través de apoderado judicial, ha promovido proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Revisado el líbelo introductorio, observa el Despacho que el mismo no reúne los requisitos determinados en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S, por lo siguiente:

1. En relación con los hechos:

- a) Cada numeral debe referirse a un solo hecho; requisito que no cumplen numerales 2, 10 y 11; toda vez que contienen varias premisas susceptibles de distintas respuestas.
- b) El hecho número 14 es en realidad una pretensión.

2. En relación con la integración del contradictorio por pasiva:

a) No indicó porque no citó al proceso a la hija del causante Julieta Henao, pese a haber sido reconocida como tal según las pruebas efectuadas al realizar la reclamación administrativa.

Colofón de lo expuesto, estas falencias hacen que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se devolverá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane

Proceso Ordinario Laboral 17380-31-12-001-2022-00107-00 Gloria Stella Villegas Giraldo Vs Colpensiones

o adecue las deficiencias anotadas, so pena de rechazarse su demanda, **y con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral**, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

Se reconocerá personería amplia y suficiente al abogado Diego Alfonso Romero Méndez identificado con la C.C. No. 14.325.742 y TP. No. 164607 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del mandato a él conferido.

DECISIÓN

En razón de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada,** Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral propuesta por Gloria Stella Villegas Giraldo en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar el defecto de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER al abogado Diego Alfonso Romero Méndez identificado con la C.C. No. 14.325.742 y TP. No. 164607 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA JUEZA